



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

12 de mayo de 2006

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
DE LA LISTA XV - PAKISTÁN**

ENVÍO DE COPIA AUTENTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XV - Pakistán, con efecto a partir del **8 de noviembre de 1994**.

Pascal Lamy
Director General

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

LISTA XV - PAKISTÁN

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias (L/4962)¹;

CONSIDERANDO que el proyecto que contiene las modificaciones de la Lista XV - Pakistán fue comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en el documento G/MA/SP/2 el 8 de agosto de 1995;

CONSIDERANDO que la entrada en vigor de esas modificaciones de la Lista XV dependía de la entrada en vigor de un Protocolo Adicional al Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y que ese Protocolo Adicional no entró en vigor;

CONSIDERANDO que ahora se deberá disponer la entrada en vigor de esas modificaciones mediante una Certificación, conforme a lo acordado por el Consejo del Comercio de Mercancías en su reunión de 10 de noviembre de 2005 (G/C/M/82);

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones la Lista XV - Pakistán se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones anexas entran en vigor el 8 de noviembre de 1995, sin perjuicio de cualesquiera modificaciones y rectificaciones hechas efectivas después de esa fecha.

La presente Certificación queda depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el tres de abril de dos mil seis.

Pascal Lamy

Copia autenticada:

Director General

¹ IBDD 27S/25.

pp. 3-25 offset